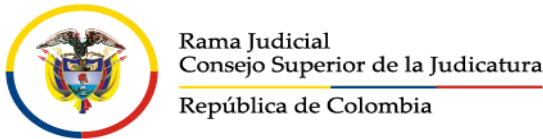


Constancia: Le informo señor Juez que la parte demandada **David Martinez** se notifico de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, -hoy Ley 2213 de 2022- , desde el 29 de abril de 2022 , según la información certificada por la empresa de mensajería-POSTACOL- visible en anexo digital PDF 008 C01- . Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado hubiera contestado la demanda.

Mariana Florez Guerra.

Mariana Florez Guerra
Escribiente



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Dieciséis (16) de enero de dos mil veintires (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera NIT 890.981.395-1
Demandado	David Martinez CC N°1.128.454.139
Radicado:	No. 05001-40-03-014-2020-00919-00
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	Nº 30

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de **Confiar Cooperativa Financiera con NIT 890.981.395-1**, en contra de **David Martinez con CC N°1.128.454.139** , en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2021 (PDF-06-C01).

SEGUNDO. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000).

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia, se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que conozcan del trámite posterior a esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 812bfb9d5b91646d14eb8e0689661f9eb87f746a2f3ba445489bd95b1f926627
Documento generado en 16/01/2023 12:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>